

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 004-2025-OCI/1622-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA
REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 AL 28 DE MARZO DE 2025**

TOMO I DE I

LIMA, 4 DE ABRIL DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 004-2025-OCI/1622-SVC**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA
LEGUA REYNOSO”****ÍNDICE**

Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIÓN	21
APÉNDICES	22

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 004-2025-OCI/1622-SVC**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA
LEGUA REYNOSO”**

Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso mediante oficio n.º 090-2025/OCI-MDCLR, de 24 de marzo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 1622-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.
- 2.2.3 Establecer si la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.
- 2.2.4 Establecer si la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso cuenta con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.5 Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, se realiza conforme a la normativa aplicable.
- 2.2.6 Evaluar si los servicios de programas preventivos de seguridad ciudadana, brindados en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, se realiza conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 24 de marzo de 2025 al 28 de marzo de 2025, en la Provincia del Callao, Región Callao.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00

De acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad y establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

El Serenazgo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana”.

De igual manera, las Municipalidades Distritales presiden el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana.

Esta actividad incluye varios componentes, entre ellos las Centrales de Videovigilancia, establecido en el Art. 17° de la Ley n.° 31297, que señala: “*Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de los gobiernos locales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú*”. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN mediante el cual se aprueba el “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones”, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en el literal b) del numeral 17.2 del artículo 17, lo siguiente “*Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales*”. Y en el

literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.

El literal a. del numeral 20.1 del Art. 20° de la norma mencionada, establece el Registro de cámaras de videovigilancia, señalando que “Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción.

El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”

Asimismo, el art. 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: “El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales – Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso” se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en seguridad ciudadana de la entidad, la cual se expone a continuación:

1. CATORCE (14) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS POR FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO NO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LOS ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

La seguridad es una de las principales preocupaciones tanto para los ciudadanos como para las instituciones públicas, en este contexto, el centro de comunicaciones juega un rol fundamental, el cual se ha convertido en una herramienta crucial para prevenir el delito, monitorear los espacios públicos del distrito y proteger a los ciudadanos de la delincuencia en el distrito.

En atención a ello, como resultado de la ejecución de la visita de control, el 25 de marzo de 2025, los miembros de la comisión de control se constituyeron en las instalaciones de la subgerencia de Serenazgo ubicada en la avenida Morales Duárez 1422, en compañía de del Gerente de Seguridad Ciudadana, el señor Julio Cesar Otoy Miranda y el subgerente de Serenazgo, el señor Marco Antonio Saavedra Bravo, con la finalidad de recabar información relacionada al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

La comisión de control verificó la operatividad del Centro de Comunicaciones de la entidad a través de una visita in situ, aplicando formatos, recopilando documentación y realizando tomas fotográficas al servicio de seguridad en las calles del distrito a cargo de la Subgerencia de Serenazgo, considerando que el Centro de Comunicaciones es una red de cámaras de vigilancia que transmiten señales a un conjunto de monitores, lo que permite la supervisión constante de áreas específicas, las cuales deben contar con un mantenimiento preventivo correctivo actualizado. Estas cámaras están instaladas en espacios público distribuidos en puntos para contribuir a la vigilancia y seguridad de los ciudadanos del distrito, en dichos espacios se contribuye con la seguridad.

Mediante la aplicación del cuestionario establecido en el Formato n.º 5: Municipalidades- Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 25 de marzo de 2025, con relación al ítem 6, se formuló la siguiente pregunta:

“Indique la cantidad de cámaras de videovigilancia –inoperativas”

Al respecto, de lo manifestado por el subgerente de Serenazgo y de la verificación realizada en el Centro de Control de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso se evidenció que de un total de cuarenta (40) cámaras de videovigilancia con las que cuenta la entidad, existen catorce (14) cámaras de videovigilancia inoperativas.

Es así que el representante de la entidad remite copia de la lista con las ubicaciones de las cámaras inoperativas como se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.º 1

UBICACIÓN DE LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA INOPERATIVAS

N.º	N.º ASIGNADO A LA CAMARA	UBICACIÓN DE LAS CAMARAS
1	3	Av. Argentina con intersección con Av. Pacifico
2	4	Jr. Huáscar con intersección del Jr. Atahualpa
3	5	Jr. Daniel Alcides Carrión con intersección con el Jr. Bastidas
4	6	Av. Julio Cesar Tello con intersección con el Jr. Daniel Alcides Carrión
5	10	AV. Morales Duarez con intersección con la Av. Faucett
6	12	Av. Primero de Mayo con intersección con la Av. Faucett
7	13	Av. José López Pasos con intersección con el Jr. Independencia
8	15	Av. Manco Cápac con intersección con el Jr. José Gálvez
9	17	Av. Manco Cápac con intersección Jr. San Martín
10	18	Av. Materiales con intersección con el Jirón María Regina
11	19	Av. Materiales con intersección con el Jr. Juan Velazco Alvarado.
12	30	Av. José Santos Chocano con intersección con el Jr. Independencia
13	35	Av. Morales Duarez con intersección con Jr. San Martín
14	40	Jr. Pilar Lara con intersección con el Jr. República de Cuba

Fuente: Formato n.º 5: Municipalidades- Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Seguidamente la comisión de control se ubicó en esas direcciones, constatando físicamente las catorce (14) cámaras de videovigilancia inoperativas, tal como se muestra en el archivo fotográfico:



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

Vista fotográfica n.º 1
Cámara n.º 3 - Av. Argentina con intersección con Av. Pacifico



Fuente: Archivo fotográfico poste y cabezal de Cámara de Video rescatada de la vía pública el cual fue embestado por un camión
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Vista fotográfica n.º 2
Cámara n.º 4 - Jr. Huáscar con intersección del Jr. Atahualpa



Fuente: Archivo fotográfico
Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

Vista fotográfica n.º 3
Cámara n.º 5 - Jr. Daniel Alcides Carrión con intersección con el Jr. Bastidas



Fuente: Archivo fotográfico
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Vista fotográfica n.º 4
Cámara n.º 6 - Av. Julio Cesar Tello con intersección con el Jr. Daniel Alcides Carrión



Fuente: Archivo fotográfico
Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tashia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

Vista fotográfica n.º 5
Cámara n.º 10 - AV. Morales Duarez con intersección con la Av. Faucett



Fuente: Archivo fotográfico
Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

Vista fotográfica n.º 6
Cámara n.º 12 - Av. Primero de Mayo con intersección con la Av. Faucett



Fuente: Archivo fotográfico
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Vista fotográfica n.º 7

Cámara n.º 13 - Av. José López Pasos con intersección con el Jr. Independencia



Fuente: Archivo fotográfico

Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

Vista fotográfica n.º 8

Cámara n.º 15 - Av. Manco Cápac con intersección con el Jr. José Gálvez



Fuente: Archivo fotográfico

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Vista fotográfica n.º 9
Cámara n.º 17 - Av. Manco Cápac con intersección Jr. San Martín



Fuente: Archivo fotográfico
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Vista fotográfica n.º 10
Cámara n.º 18 - Av. Materiales con Jirón María Regina



Fuente: Archivo fotográfico
Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

Vista fotográfica n.º 11

Cámara n.º 19 - Av. Materiales con intersección con el Jr. Juan Velazco Alvarado.



Fuente: Archivo fotográfico

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Vista fotográfica n.º 12

Cámara n.º 30 - Av. José Santos Chocano con intersección con el Jr. Independencia



Fuente: Archivo fotográfico

Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

Vista fotográfica n.º 13

Cámara n.º 35 - Av. Morales Duarez con intersección con Jr. San Martín



Fuente: Archivo fotográfico

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Vista fotográfica n.º 14

Cámara n.º 40 - Jr. Pilar Lara con intersección con el Jr. República de Cuba



Fuente: Archivo fotográfico

Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

Durante la visita, la comisión de control verificó que el Centro de Control de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso ubicado en la avenida Morales Duarez 1422, a cargo de la subgerencia de serenazgo, no cuenta con un cuarto de telecomunicaciones que brinde las características mínimas establecidas en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 400-2018-VIVIENDA de 3 de diciembre 2018 que aprueba la Modificación de la Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones probada por Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA, que establece lo siguiente:

(...)

Artículo 12.- Características mínimas

12.1. Se deben ubicar en espacios reservados de las zonas comunes de los inmuebles; estos espacios deben tener buena ventilación y deben contar con sumideros con desagüe. Los equipos de los proveedores de servicios cuyo acceso se realiza mediante redes alámbricas se deben instalar en el Cuarto de Telecomunicaciones Inferior, mientras que los equipos de los proveedores de servicios cuyo acceso se realiza mediante redes inalámbricas se deben instalar en el Cuarto de Telecomunicaciones Superior.

(...)

12.8. Se debe garantizar la adecuada ventilación para mantener las condiciones ambientales referentes a la temperatura, humedad, evacuación de gases, por lo cual se debe disponer de ventilación natural directa, ventilación natural forzada por medio de conducto vertical y aspirador estático, o de ventilación mecánica que permita una renovación total del aire según la norma EM030 – Instalaciones de Ventilación, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

(...)

En ese contexto el cuarto de telecomunicaciones de la entidad, se encuentra en un ambiente abierto contraviniendo lo señalado en la normativa, ya que en este espacio se encuentran los tableros de asignación, conductores y los equipos electrónicos para prestar el servicio de telecomunicaciones, tal como se visualiza en los siguientes archivos fotográficos.

Vista fotográfica n.º 15
GABINETE - CUARTO DE TELECOMUNICACIONES



Fuente: Archivo fotográfico

Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00

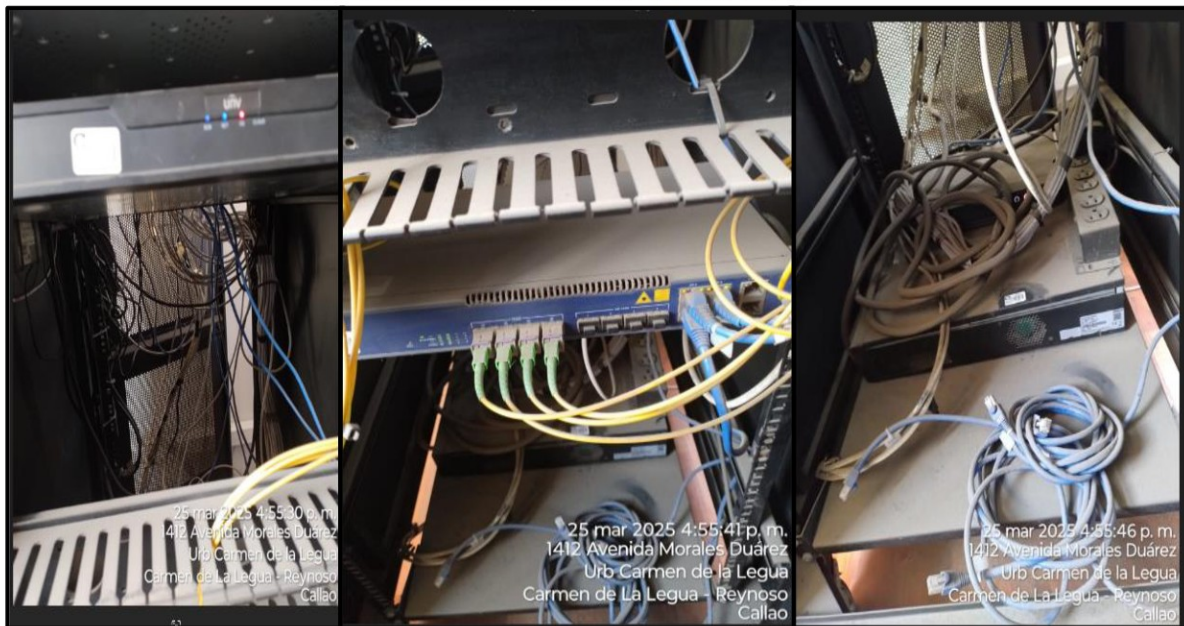


Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

Vista fotográfica n.º 16
PARTE INTERNA FRONTAL DEL GABINETE



Fuente: Archivo fotográfico
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Vista fotográfica n.º 17
PARTE INTERNA POSTERIOR DEL GABINETE



Fuente: Archivo fotográfico
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Las vistas fotográficas permiten visualizar que el cuarto de telecomunicaciones, está situado en un espacio abierto que no cuenta con restricciones, para resguardar los tableros de asignación, conductores y los equipos electrónicos para la prestación del servicio; asimismo las cámaras de video vigilancia así, como el gabinete del centro de control y monitoreo de video vigilancia de la municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.

Asimismo, de la visita realizada no se ha evidenciado la realización de trabajos de mantenimiento preventivo ni correctivo, ya que en la visita de control realizada por el OCI al mismo servicio en el mes de febrero del año 2024 se observaron siete (07) cámaras de video vigilancia inoperativas, es así que transcurrido un año y un mes, aumentó la cantidad



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

de cámaras de videovigilancia inoperativas a catorce (14), evidenciándose un deterioro e incremento en la cantidad de cámaras inoperativas de un año a otro. Aunado a ello se observó que los gabinetes no tienen mantenimiento preventivo ni correctivo, ocasionando el riesgo de colapso del sistema del Centro de Comunicaciones que, al quedar inoperativo, dejaría sin funcionamiento todas las cámaras de videovigilancia del distrito.

Cabe señalar que, en respuesta a las interrogantes 9, 10 y 11 del Formato n.º 05 suscrito durante la ejecución de la visita de control el subgerente de serenazgo señaló que durante los últimos doce (12) meses la Entidad realizó el mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de video vigilancia como se muestra en la imagen n.º 1, no obstante, solo adjuntó copia de un requerimiento del servicio para el mantenimiento correctivo de cámaras de videovigilancia de 13 de mayo de 2024, sin mayor sustento de que efectivamente se haya realizado dicho mantenimiento.



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00

Imagen n.º 1

Respuestas del subgerente de serenazgo con relación a los mantenimientos preventivos y correctivos de las cámaras de videovigilancia.

9	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10 y 11 Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo. *Literal d. del Art. 11 del Decreto Legislativo 1218 - Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de "Visto a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia"	a)	cuando con Requerimiento de Servicio.
10	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Preventivo a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.	a)	cuando con Requerimiento de Servicio.
11	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Correctivo a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.	a)	cuando con Requerimiento de Servicio.

Fuente: Formato n.º 5: Municipalidades-Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 25 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Es así que la comisión de control solicitó a través de oficio n.º 094-2025-OCI/MDCLR, de 27 de marzo de 2025, al Subgerente de Serenazgo, remitir, toda la información que sustente el cronograma de mantenimiento preventivo correctivo del Circuito Cerrado de TV - CCTV de seguridad ciudadana y los Planos y diseño del CCTV, dispuesto en la EM-20 del RNE.

Con informe n.º 068-2025-SGS/GSC/MDCL, de 28 de marzo de 2025, la subgerencia de Serenazgo da respuesta a lo solicitado e informa que el personal de soporte técnico del Centro de Comunicaciones (CECOM) de la MDCLR, viene realizando mantenimiento preventivo a las cámaras de video vigilancia, alcanzando un cronograma de mantenimiento preventivo de la central de video vigilancia, elaborado por el técnico del centro de comunicaciones (CECOM), indicando lo siguiente:

- Inspección visual de cámara, mensualmente, mediante el cual se revisa el estado físico de las cámara, soportes y carcasas.
- Limpieza de lentes, el mismo que se realiza mensualmente, consintiendo en eliminar polvo, suciedad o humedad para mantener un visión clara.



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

- c) *Comprobación de señal y enfoque, el cual se realiza trimestralmente, el mismo que se realiza para ajustar el enfoque, verificando la transmisión de video sin interferencias.*
- d) *Mantenimiento de grabadores (DVR/NVR), se realiza trimestralmente el cual consiste en revisar el funcionamiento, limpieza interna y actualización firmware.*
- e) *Respaldo de grabaciones, el cual se realiza mensualmente, para asegurar el almacenamiento adecuado de videos y verificar la integridad de archivos.*
- f) *Pruebas de conectividad y red, el mismo que se realiza semestralmente, donde se verifica el ancho de banda y estabilidad de conexión de las cámaras.*

Sin embargo de la revisión de la información alcanzada se verificó que dicho informe no contiene, sustento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados entre los meses del primer requerimiento del 13 de mayo de 2024 y el último requerimiento del 12 de febrero de 2025, solo se adjuntó el informe n.° 097-2024-SGS/GSCT/MDCLR de 13 de mayo de 2024, donde se realizó el requerimiento del servicio de mantenimiento correctivo de 07 cámaras de video vigilancia; y el informe n.° 048-2025-SGS/GSC/MDCLR de 24 de febrero del 2025, que requiere el servicio de mantenimiento correctivo de 15 cámaras de videovigilancia de la subgerencia de Serenazgo, evidenciándose de esta manera que la falta de mantenimiento correctivo incremento en un 100% la inoperatividad de las cámaras de video vigilancia respecto al año anterior.



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

Asimismo, con informe n.° 068-2025-SGS/GSC/MDCL de 28 de marzo de 2025, se adjuntó el informe técnico n.007-2025/MDCLR/CECOM/PJAT, del 12 de febrero de 2025, mediante el cual se informa el estado situacional de las cámaras de videovigilancia del centro de comunicaciones (CECOM), teniendo en cuenta que de las 40 cámaras de videovigilancia que hay en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, se encuentran operativas 26 y las 14 restantes se encuentran inoperativas, por fallas de fibra parte de fluido eléctrico.

De la revisión de la documentación adjunta se observa el informe n.° 071-2025-SGS/GSC/MDCLR de 28 de marzo de 2025, donde la subgerencia de serenazgo, requiere el servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo del Network Video Recorder (NVR) y discos duros, del Centro de Control de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso, con la finalidad de preservar el almacenamiento de los registros de las cámaras de videovigilancia.

Asimismo adjunta memorando n.° 139-2025-SGS/GSC/MDCLR de 28 de marzo 2025, dirigida a la jefatura de tecnologías de la información, solicitando que informe respecto a los planos y diseños del CCT del centro de comunicaciones (CECOM) dispuestos en la EM-020 del RNE, en cuanto a las condiciones que deben cumplir el diseño e implementación de la infraestructura de comunicaciones en edificaciones que involucran las telecomunicaciones, debiendo realizar las coordinaciones con la ATU_MTC, para obtener dicha información, toda vez que la infraestructura actual es provisional hasta la construcción de la nueva base de serenazgo.

Cabe señalar que la documentación entregada por la subgerencia de serenazgo refleja las acciones que se está realizando con relación a los mantenimientos correctivos y preventivos del circuito cerrado de televisión (CCTV); sin embargo, no hay documentos de respuesta para estos requerimientos, y como ya se ha señalado a pesar haber requerimientos desde el año 2024, no hay evidencia de que se hayan realizado estos mantenimientos correctivos y preventivos, dado que se registra un aumento en la inoperatividad de las cámaras de videovigilancia en el distrito, verificándose que catorce (14) de las cuarenta (40) cámaras se encuentran inoperativas, lo que representa el 35% del total de las cámaras de videovigilancia, afectando el servicio de monitoreo en el distrito.

b) Criterio:

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a. Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

“(…)”

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)”

TÍTULO II

Videovigilancia en espacios públicos y privados

Capítulo I

Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público.

Artículo 7. La implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

a. Instalar cámaras de videovigilancia acorde a la política nacional de seguridad ciudadana y planes regionales y distritales de seguridad ciudadana.

b. Ubicar cámaras de videovigilancia, previa verificación de otras cámaras de videovigilancia en la zona y con coordinación entre la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales o Locales y propietarios o poseedores para su instalación y uso, según el caso.

“(…)”



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

- **Resolución Ministerial N.º 400-2018-Vivienda de 3 de diciembre 2018, que aprueba la Modificación de la Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones probada por Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA, la cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.**

Norma EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

Establecer los requisitos técnicos mínimos necesarios para el diseño y construcción de la infraestructura de la red interna de telecomunicaciones de una edificación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente norma técnica regula la infraestructura de la red interna de telecomunicaciones de una edificación desde la cámara de entrada hasta la caja terminal.

(...)

Título II. Lineamientos Técnicos para el Diseño de instalaciones de telecomunicaciones en edificaciones.

Capítulo I Lineamientos técnicos Generales de las edificaciones

Artículo 5.- Proyecto técnico para instalaciones de telecomunicaciones

El proyecto técnico de instalaciones de telecomunicaciones, debe desarrollarse conforme a la presente norma y debe ser refrendado por un ingeniero electrónico o de Telecomunicaciones, colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

a) Planos:

- i. Plano de conexión del acceso domiciliario a la red pública de telecomunicaciones.*
- ii. Plano del sistema de distribución (ductos, conductos, cámaras, canaletas y demás canalizaciones).*
- iii. Plano de salidas de telecomunicaciones (telefonía, cable, internet, sistemas de alarma, detectores de humo, sensores de movimiento, sistemas inteligentes, circuitos cerrados de TV, sistemas de control de accesos, sistemas de seguridad, redes de enlace entre computadoras, sistema de llamadas y música ambiental, sistema de parlantes, sistema de control de personas y sistema de control de medios audiovisuales, u otros en lo que sea pertinente);*
- iv. Plano de diagramas de instalación de equipos electrónicos;*
- v. Plano de detalles de equipos;*
- vi. Plano de detalles constructivos; Los planos deben incluir la nomenclatura indicada en el ANEXO II-Simbología, de la norma EM.020 Instalaciones de telecomunicaciones.*

b) Memoria descriptiva: Deberá especificar la descripción de la infraestructura de los servicios de telecomunicaciones, premisas de diseño, descripción esquemática del sistema o sistemas a instalar, características técnicas generales del sistema de telecomunicaciones y el número de unidades y metrado de los materiales.

c) Especificaciones técnicas de los materiales y equipos; y

d) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.

(...)

Capítulo I Lineamientos técnicos por componente

(...)

Subcapítulo II

Cuarto de telecomunicaciones

Artículo 12.- Características mínimas



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

12.1. Se deben ubicar en espacios reservados de las zonas comunes de los inmuebles; estos espacios deben tener buena ventilación y deben contar con sumideros con desagüe. Los equipos de los proveedores de servicios cuyo acceso se realiza mediante redes alámbricas se deben instalar en el Cuarto de Telecomunicaciones Inferior, mientras que los equipos de los proveedores de servicios cuyo acceso se realiza mediante redes inalámbricas se deben instalar en el Cuarto de Telecomunicaciones Superior.

12.2. Las dimensiones mínimas de estos espacios se especifican en la Tabla 2.9

12.3. En el Cuarto de Telecomunicaciones que aloje gabinetes, se debe dejar 1,20 m. de distancia libre contados desde el mismo gabinete, para circulación y mantenimiento.

12.4. El Cuarto de Telecomunicaciones debe disponer de espacios delimitados en planta que permitan la instalación de los equipos para cada tipo de servicio de telecomunicaciones, radiodifusión sonora y televisión.

Estos espacios deben estar ocupados por los proveedores de servicios dividiendo el área disponible entre todos ellos y, en todo caso, evitando afectar o restringir la presencia en la edificación de un número plural de proveedores. Para esta distribución de espacios, se debe aplicar lo establecido en la norma ISO/IEC 14763-2:2012 (Information technology - Implementation and operation of customer premises cabling - Part 2: Planning and installation).

12.5. Debe estar equipado con un sistema de escalerillas o canaletas horizontales para el tendido de los cables. El borde superior de la escalerilla o canaleta debe estar a una distancia de 0,30 m del techo en todo el perímetro interior. En el caso de vigas con un peralte mayor a 0,30 m se debe dejar un espacio adecuado para la instalación y mantenimiento del cableado que soporta. Las características citadas no son de aplicación a los gabinetes de tipo modular.

12.6. Debe tener una puerta de acceso metálica, con apertura hacia el exterior, y debe disponer de cerradura con llave. El acceso a este ambiente debe ser controlado y la llave debe estar en poder de la administración del inmueble o de la copropiedad del inmueble, o de la persona o personas en quien deleguen, quienes facilitan el acceso a los distintos proveedores de servicios para efectuar los trabajos de instalación y mantenimiento necesarios.

12.7. El piso debe disipar las cargas electrostáticas. Las paredes y techo deben tener capacidad portante suficiente.

12.8. Se debe garantizar la adecuada ventilación para mantener las condiciones ambientales referentes a la temperatura, humedad, evacuación de gases, por lo cual se debe disponer de ventilación natural directa, ventilación natural forzada por medio de conducto vertical y aspirador estático, o de ventilación mecánica que permita una renovación total del aire según la norma EM030 – Instalaciones de Ventilación, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso, así como no identificar de manera oportuna los actos que afecten la seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales – Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a los Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales – Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 1.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control a los Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales – Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales”.
- 1.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 4 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por ALBITRES
LUJÁN Beatriz Milagro FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-04-2025 12:41:15 -05:00

Beatriz Milagro Albitres Luján
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por SOTO
BERNAL Tasshia Lizette FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-04-2025 12:30:08 -05:00

Tasshia Lizette Soto Bernal
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ALBITRES
LUJÁN Beatriz Milagro FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-04-2025 12:41:42 -05:00

Beatriz Milagro Albitres Luján
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

- 1. CATORCE (14) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS POR FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO NO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LOS ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

N.º	Documento
1	Formato n.º 5: Municipalidades-Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 25 de marzo de 2025 y documentos recabados para el formato.
2	Oficio n.º 094-2025-OCI/MDCLR de 27 de marzo de 2025.
3	Informe n.º 068-2025-SGS/GSC/MDCL de 28 de marzo de 2025 y documentos adjuntos.



Firmado digitalmente por
SOTO BERNAL Tasshia
Lizette FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ALBITRES LUJÁN Beatriz
Milagro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2025 12:39:49 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Carmen de la Legua Reynoso, 4 de abril de 2025

OFICIO N.° 105-2025-OCI/MDCLR

Señor

Edwards Javier Infante López

Alcalde

Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

Av. Primero de mayo 898

Carmen de La Legua Reynoso/Callao/Callao

Presente. -

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n° 004-2025-OCI/1622-SVC.

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ejecutados por los gobiernos locales - Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/1622-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ALBITRES
LUJÁN Beatriz Milagro FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-04-2025 12:22:52 -05:00

.....
Beatriz Milagro Albitres Luján
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

BMAL/TLSE



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 105-2025-OCI/MDCLR

EMISOR : BEATRIZ MILAGRO ALBITRES LUJÁN - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDWARDS JAVIER INFANTE LÓPEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ejecutados por los gobiernos locales - Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.º 004-2025-OCI/1622-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20172022279:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2025-CG/1622
2. INFORME N° 004-2025-OCI-1622-SVC
3. OFICIO N° 105-2025-MDCLR
4. Formato 5 Municipalidades-Cámaras y SV informe

NOTIFICADOR : BEATRIZ MILAGRO ALBITRES LUJÁN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2025-CG/1622

DOCUMENTO : OFICIO N° 105-2025-OCI/MDCLR

EMISOR : BEATRIZ MILAGRO ALBITRES LUJÁN - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDWARDS JAVIER INFANTE LÓPEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172022279

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 35

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ejecutados por los gobiernos locales - Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.º 004-2025-OCI/1622-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 004-2025-OCI-1622-SVC
2. OFICIO N° 105-2025-MDCLR
3. Formato 5 Municipalidades-Cámaras y SV informe

